

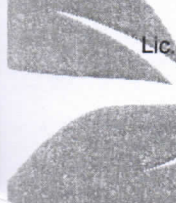
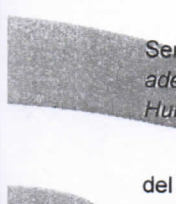
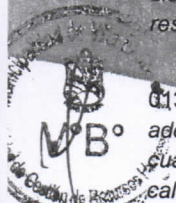
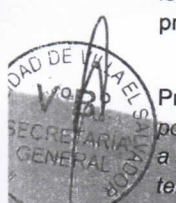


CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 28 de noviembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR



VISTOS: El Memorando N° 1214-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 336-2022-OGA/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, los Informes N° 1387-2022-UGRH-OGA/MVES, N° 1349-2022-UGRH-OGA/MVES y N° 1324-2022-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Documento N° 27441-2022 de fecha 16 de noviembre del 2022, sobre adelanto de vacaciones de la Subgerente de Participación Ciudadana, la Lic. Gladys Hurtado Escalante, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son: "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, los numerales 6) y 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen entre otras atribuciones del Alcalde el de "6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y 17) Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto."; asimismo, el artículo 43° de la citada Ley, precisa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";

Que, el literal f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece entre otros derechos del servidor CAS la siguiente: "f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.";

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público precisa sobre el Adelanto del descanso vacacional, que: "Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario.";

Que, el artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 aprobado con Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, establece sobre el adelanto del descanso vacacional, que: "El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. (...) (...), la entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y el servidor suscriben el acuerdo de adelanto del descanso vacacional.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, el mismo que en su artículo 55° señala que: "Pueden adelantarse días de descanso vacacional, por acuerdo escrito entre el servidor y la Unidad de Gestión de Recursos Humanos antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 176-2021-ALC/MVES, se designa desde el 13 de diciembre del 2021 al Lic. Gladys Hurtado Escalante como Subgerente de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; sujeta al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057;

Que, con Carta S/N de fecha 16 de noviembre del 2022 registrada como Documento N° 27441-2022, la Lic. Gladys Hurtado Escalante, Subgerente de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador,

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

VILLA EL SALVADOR
El presente documento es
COPIA DEL ORIGINAL
que ha sido a la vista
28 NOV. 2022
BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO
FEDEATARIO
R.A. N° 778-2015 MUNIVES
Fecha:



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 28 de noviembre del 2022

Salvador, solicita adelanto de descanso físico vacacional por el término de diez (10) días, comprendidos del 22 de noviembre al 01 de diciembre del 2022;

Que, con Informe N° 1324-2022-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, informar si está de acuerdo con aprobar la solicitud de adelanto de vacaciones por el periodo de diez (10) días presentado por la Lic. Gladys Hurtado Escalante, Subgerente de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; siendo que, mediante Memorando N° 524-2022-GDIS/MVES la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, autoriza el uso del adelanto de vacaciones antes mencionado;

Que, con Informe N° 1349-2022-UGRH-OGA/MVES debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa a la Gerencia Municipal que la Subgerente de Participación Ciudadana, la Lic. Gladys Hurtado Escalante, sujeta al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, mediante Documento de fecha 16 de noviembre del 2022, solicitó el adelanto de vacaciones; en tal sentido, señala que se procedió a revisar la Resolución de Alcaldía N° 176-2021-ALC/MVES de fecha 10 de diciembre del 2021, mediante el cual se le designa como Subgerente de Participación Ciudadana, precisando que conforme al Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, se advierte que al mes de Octubre de los corrientes, la funcionaria Gladys Hurtado Escalante cuenta con veinticinco (25) días acumulados por lo que es factible el otorgamiento de los diez (10) días solicitados como adelanto de vacaciones, por lo cual, se procedió a suscribir el Acuerdo de Adelanto del Descanso Vacacional N° 80-2022-UGRH-OGA de fecha 18 de noviembre del 2022, con la citada funcionaria para hacerse efectivo desde el 22 de noviembre al 01 de diciembre del 2022; por lo que, remite los actuados administrativos a la Gerencia Municipal a fin de que se gestione la emisión de la Resolución de Alcaldía que encargue con eficacia anticipada la citada Subgerencia, mientras dure las vacaciones de la titular; asimismo, que con Informe N° 1387-2022-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, evaluó el perfil de la funcionaria propuesta por la Gerencia Municipal para que se quede encargada de la Subgerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, verificando que si cumple con los requisitos de experiencia general y específica para la encargatura de la mencionada Subgerencia;

Que, mediante Informe N° 336-2022-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso físico vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el sector público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, y el Reglamento Interno de servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES, emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía que encargue con eficacia anticipada del 22 de noviembre al 01 de diciembre del 2022, las funciones de la Subgerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a un servidor idóneo mientras dure las vacaciones de la titular; asimismo, señala que corresponde que el Gerente Municipal conforme lo establece en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el numeral 14.18) del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, proponga al funcionario y/o servidor que asumirá las funciones de la Subgerencia de Participación Ciudadana del Corporativo Edil, mientras dure la ausencia del titular; esto al amparo de lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorando N° 1214-2022-GM/MVES, la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a la Oficina de Secretaría General, y asimismo, recomienda a la Lic. Nelly Milagros Huamani Candia - Subgerente de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM) para que se quede encargada de la Subgerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, mientras dure el periodo total del descanso físico vacacional, ello conforme a la función establecida en el numeral 14.18) del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES.

Estando a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades; así como, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2) del Artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

BENEDICTO BASTISTA CHILINSANO
FEDATARIO
R.A. N° 778-2015 MUNIVES

28 NOV. 2022

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que se levanta a la vista



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 28 de noviembre del 2022

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe



Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR con eficacia anticipada, del 22 de noviembre al 01 de diciembre del 2022, las funciones propias de la **SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a la Lic. **NELLY MILAGROS HUAMANI CANDIA** – Subgerente de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM) de esta Corporación Edil, con retención de su cargo, en tanto dure el adelanto de vacaciones de la titular, otorgada con Acuerdo de Adelanto del Descanso Vacacional N° 80-2022-UGRH-OGA, autorizado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento, convalidando los actos administrativos y de administración que hubiese efectuado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de esta Corporación Edil. (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CÉCILIA PILAR GLORIA ABÍAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

